1962

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 907 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 26 DIC. 2013

Visto el Informe N° 11-2013-CEPADF-UNSCH, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al señor Juan Anicama Córdova; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 70° de la Ley Universitaria N° 23733, el régimen laboral general aplicable a los trabajadores de las universidades públicas se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinario, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la Ley antes indicada;

Que, el artículo 166° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario, en caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, con Memorando N° 56-2012-UNSCH-R, de fecha 09 de febrero de 2012, el Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha remitido a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios el expediente sobre las presuntas faltas disciplinarias imputadas al señor Juan Anicama Córdova, ex Jefe de la Oficina de Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; ha cumplido con efectuar el estudio y análisis del presente expediente sobre la presunta comisión de la falta de carácter administrativa incurrido por el señor Juan Anicama Córdova, pronunciándose por la procedencia de instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, por haber transgredido los incisos b), c) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento, que dispone: "cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos", y conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño" e "informar a la superioridad de los actos delictivos o inmoralidad cometidos en el ejercicio de la función pública" y haber incurrido en falta de carácter disciplinario contemplado en el artículo 28° inciso a), d) y f) de la precitada norma legal en concordancia con los artículos 126°, 127°, 129°, 131°, 163°, 166° y167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los mismos que son causal suficiente para la apertura del presente proceso administrativo disciplinario;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 907 -2013-UNSCH-R

Que, por las consideraciones antes expuestas y en mérito a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, debe procederse con la instauración del proceso administrativo disciplinario al señor Juan Anicama Córdova, ex Jefe de la Oficina de Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para que dentro de un debido proceso y con respeto a las garantías y derechos constitucionales, se investigue y se esclarezcan los hechos imputados y, de ser el caso, se determine la sanción aplicable o la absolución correspondiente;

Estando a la Opinión Legal N° 370-2013-OGAJ-UNSH, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29°, 103° y 104° de la Ley 27444, los Artículos 163° y 167° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 26 de noviembre del 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al servidor JUAN ANICAMA CÓRDOVA, ex Jefe de la Oficina de Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Articulo 2°.- DISPONER que el presente acto resolutivo y los actuados (146 folios) se remita a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones previstas en el artículo 170° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al servidor Juan Anicama Córdova, con las formalidades establecidas en el Artículo 167° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y el Artículo 21° de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh.